

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
LE/185/CL	«Minas de la Mediana, Sociedad Limitada».	3- 7-1985	16- 7-1990	3.732.900	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
LE/189/CL	Daniel Viñuela Castañón.	20- 2-1985	2- 3-1990	1.320.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
LE/194/CL	«Industrial Comercial Veterinaria, Sociedad Anónima».	20- 2-1985	2- 3-1990	2.009.160	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
LE/203/CL	«Pizarras Argosa, Sociedad Anónima».	2- 4-1985	19- 4-1990	30.402.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
LE/231/CL	«Ventura Alejandro, Sociedad Limitada».	13- 6-1986	5- 7-1991	1.543.680	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
LE/233/CL	«Laboratorios Ovejeros, Sociedad Anónima».	13-6-1986	5- 2-1992	2.968.560	Total.	Inversión: 0 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
ZA/184/CL	«Curmapro, Sociedad Anónima».	1- 8-1986	13- 9-1991	6.600.600	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 12,50 por 100.	0	0	0
ZA/221/CL	José María Diego Lorenzo.	5- 2-1988	2- 3-1993	1.405.880	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
10/501	Urbano Lastra Sánchez.	3-11-1983	5-11-1988	1.927.500	Total.	Inversión: 0 por 100. Empleo: 100 por 100.	1.927.500	0	1.927.500

* Junto con los intereses correspondientes. Asimismo, deberán reintegrar, en su caso el resto de los beneficios que hayan disfrutado.

** Previamente al pago se comprobará si han prescrito los derechos de esta empresa (artículo 46 de la Ley General Presupuestaria).

23471

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se declaran caducados 53 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia y del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 25 de junio de 1998, adoptó un acuerdo por el que se declaran caducados 53 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia y del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda;

Considerando la naturaleza y características de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 25 de junio de 1998 por el que se declaran caducados

53 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial citadas y del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de julio de 1996, se dará traslado del acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 1 de octubre de 1998.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las

bases de convocatorias en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.º, base quinta, 6, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de acuerdo:

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia y del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo a las empresas que se relacionan en el anexo de este acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas;

Resultando que las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Resultando que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas;

Resultando que en reunión del Consejo de Ministros del día 20 de junio de 1997 se acordó delegar la competencia para la resolución de los expedientes de incumplimiento de las Grandes Áreas de Expansión Industrial y de los Polos de Desarrollo Industrial en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Esta delegación ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de julio de 1997, mediante Resolución de 11 de julio de 1997 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Vistos el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio

de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente;

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando que, realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico que se deriva del artículo 3.º del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4, del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero;

Considerando que, en algún caso, pudieran haber prescrito los derechos económicos del beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria,

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, resuelve declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia y del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado. En el caso de que resulten derechos económicos a favor de las empresas, previamente al pago de cantidad alguna por subvención deberá comprobarse que los mismos no han prescrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria.

ANEXO AL ACUERDO SOBRE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO EN EXPEDIENTES DE GRANDES ÁREAS DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL

Relación de empresas afectadas

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
MA/234/AA	José Llobregat Pastor.	18- 7-1984	20- 8-1989	4.359.650	Parcial.	Inversión: 0 por 100. Empleo: 33,33 por 100.	— (**)	2.906.433	—
AG/60	«Cía. Minera de Croyo Blanco, S.A.»	5-12-1975	10- 1-1981	26.759.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/320.	«Apartamentos Residencia Montouto, S. A.»	25- 8-1978	9-10-1983	—	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/454	Ramón Fernández Mato.	9- 3-1979	3- 5-1984	7.936.800	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/455	Antonio Valcárcel Gay y Manuel Agra González.	6- 7-1979	21- 9-1984	3.490.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/498	«Galaica Industrial, S.A.»	6- 7-1979	21- 9-1984	5.692.300	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/499	«Elementos Estructurales de la Madera, S.A.»	6- 7-1979	21- 9-1984	19.455.750	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/514	«Fabricación de Estructuras Metálicas y Calderería, S.A.»	29-12-1979	25- 1-1985	14.000.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/559	«Áridos Pontedona, S.L.»	29-12-1979	25- 1-1985	—	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/562	Comisión del Patronato del Colegio Universitario de La Coruña.	15- 2-1980	11- 3-1985	37.342.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/575	«Arenas y Gravas, S.L.»	29-12-1979	25- 1-1990	—	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
AG/580	Indaconsa.	6- 7-1979	21- 9-1984	2.425.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/583	Fidel Nión Garda.	6- 7-1979	21- 9-1984	3.034.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/586	«Recuperaciones Metálicas, S.A.»	6- 7-1979	21- 9-1984	3.362.650	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	—	—	—
AG/597	«Rode, S.A.»	29-12-1979	25- 1-1985	3.468.450	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/623	«Hornos Ibéricos, S.A.»	29- 2-1980	1- 4-1985	—	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/625	«Predece, S.L.»	31- 7-1980	5- 9-1985	8.899.500	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/629	«S.A.T Santa María.»	16- 1-1981	14- 2-1986	1.081.900	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/635	«Pizarras Pedriña, S.A.»	29- 2-1980	1- 4-1983	12.124.650	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/637	Jesús Pérez García.	18- 4-1980	23- 5-1985	3.976.850	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/640	Cofradía de Pescadores del Puerto de Cariño.	29- 2-1980	1- 4-1985	2.260.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/660	«Técnica de Aluminio, S.A.»	31- 7-1980	5- 9-1985	2.389.920	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	—	—	—
AG/676	José Vedo Jares.	31- 7-1980	5- 9-1985	3.885.840	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/678	Dominio Santos Porteiro y otros.	18- 4-1980	23- 5-1985	1.089.450	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/679	«Sociedad Cooperativa Xallas».	24- 7-1981	30- 7-1986	11.316.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/693	Manuel Vázquez Nieto.	31- 7-1980	5- 9-1985	5.348.800	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/797	Francisco Ardao Mourinho.	24- 7-1981	30- 7-1986	1.795.800	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/813	«Elaborados Alimenticios Barrela, S.A.»	24- 7-1981	30- 7-1986	10.575.750	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/947	«Industrias Lácteas Cervera, S.A.»	26- 2-1982	5- 5-1987	16.056.606	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/966	Antonio Vila Álvarez.	18-12-1981	31-12-1986	6.458.600	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/975	«Hermanos Barreiro, S.L.»	18-12-1981	31-12-1986	2.044.600	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/996	«Confecciones Anclo, S.L.»	26- 2-1982	5- 5-1987	18.510.625	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/1045	«Soc. Coop. El Plantel Comarcal de Betanzos».	12- 8-1982	30- 8-1987	1.465.900	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/1061	«Industrias Aldaba, S.A.»	16- 2-1983	15- 3-1988	13.706.640	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/1110	«Proquintans, S.L.»	12-11-1982	23-11-1987	5.021.850	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/1228	«Confecciones Migueles, S.A.»	16- 2-1983	15- 3-1988	13.341.150	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/1532	Mercedes Fernández Vázquez.	13-10-1983	21-10-1988	514.786	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/1679	Jesús Pozo Dacal.	21-12-1983	6- 1-1989	1.393.806	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/2134	«Reparación de Bandas, S.A.»	28- 8-1985	2-10-1990	4.050.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/2181	Pedro Caamaño Rama y José Romani Brea.	3- 7-1985	16- 7-1990	3.203.760	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/2191	«Calderería y Maquinaria, S.A.»	3- 7-1985	16- 7-1991	12.071.190	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/2226	José Ramón Janza Conde.	28- 8-1985	2-10-1990	8.830.080	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
AG/2257	«Destilerías del Ulla, S.A.»	13- 6-1986	5- 7-1991	16.726.200	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/2452	«Unión Industrial y Agroganadera, S.A.»	31-10-1986	20-12-1991	4.044.320	Total.	No se aportó licencia de obras. Inversión: 100 por 100. Empleo: 33,33 por 100.	—	—	—
AG/2476	María Dolores Sanz González.	4- 3-1988	26- 3-1993	2.039.800	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/2626	Juan Álvarez Bastos.	4-12-1987	19- 1-1994	5.754.240	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/2758	«Galitec, S.A.»	16- 9-1988	27-10-1993	510.000.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/2766	«Reciclajes Galicia, S.A.»	30- 3-1988	29- 4-1993	42.465.600	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/2812	«Confecciones o Seran, S.L.»	24- 6-1988	27- 7-1993	1.564.709	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 8,71 por 100.	—	—	—
CR/94/CM	Isidoro Rodríguez Madrideojos Redondo.	30-12-1987	29- 7-1994	12.091.300	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
CR/106/CM	Josefa Rodríguez Guzmán.	17- 1-1987	17- 2-1992	5.854.800	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	—	—	—
CR/136/CM	«Symaga, S.A.»	4- 3-1988	26- 3-1993	5.835.690	Total.	Inversión: 22,61 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 9,62 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
10/337	«Extracción de Carbón y Cao-lín, S.A.» (EXCALINSA).	31- 7-1980	5- 9-1985	10.550.000	Total.	Inversión: 0 por 100. Empleo: 100 por 100.	10.550.000	—	10.550.000

* Junto con los intereses correspondientes. Asimismo, deberán reintegrar, en su caso el resto de los beneficios que hayan disfrutado.

** Previamente al pago se comprobará si han prescrito los derechos de esta empresa (artículo 46 de la Ley General Presupuestaria).

23472 RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas facultades en los Delegados de Economía y Hacienda.

La disposición adicional cuarta de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, determina la competencia exclusiva del Estado, a través de la Dirección General del Catastro, para la formación, conservación, renovación y revisión de los Catastros Inmobiliarios, añadiendo que tal función podrá ejercerse bien directamente, bien a través de los Convenios de colaboración que se celebren con los Ayuntamientos o, en su caso, con las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares.

Por otra parte, el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, establece una nueva estructura del Ministerio de Economía y Hacienda, incluyendo entre sus órganos superiores a la Secretaría de Estado de Hacienda.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, establece las competencias de los Secretarios de Estado, a los cuales corresponde la celebración de los convenios relativos a asuntos de su Secretaría de Estado no reservados al Ministro del que dependen o al Consejo de Ministros.

Con la finalidad de lograr mayor agilidad y eficacia en la realización de las funciones encomendadas a la Dirección General del Catastro, se estima conveniente proceder a la delegación de determinadas facultades,

todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado, previa aprobación del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda a que se refiere la disposición adicional decimotercera de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de 14 de abril de 1997, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en los Delegados de Economía y Hacienda las facultades para suscribir, en el ámbito de sus competencias, los convenios en materia de gestión catastral que se celebren con los Ayuntamientos que se ajusten al modelo anexo a esta Resolución.

Segundo.—El modelo que se adjunta como anexo ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Tercero.—La delegación de facultades contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con las facultades que son objeto de delegación.

Cuarto.—Las resoluciones administrativas adoptadas en uso de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.